



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AUTOPARCAM S.A.
EXPEDIENTE: 163564

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1707264048	10/07/2015	SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED	PRESIDENTE EJECUTIVO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-Q-00001268
NOMBRE: INMOOMEGA S.A.
DIRECCIÓN: AQUILINO DE LA GUARDA N° 8 IGRA BUILDING
NACIONALIDAD: PANAMA
AÑO / FECHA: 2016
SOCIEDAD REMISA: NO
COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 1707264048
TELÉFONO: 022453950
CORREO ELECTRÓNICO: p.seidl@gamapartes.com
NOMBRE: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
DIRECCIÓN: PASAJE SANTILLAN
NACIONALIDAD: ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	0982367452	LILIAN DE MUSCHETT	PASAPORTE	PANAMA	Aquino # 8	p.seidl@gamapartes.com	NO

SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

[Handwritten signature]





20171701031D00174

Factura: 001-003-000016816



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701031D00174

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA, comparece(n) PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA portador(a) de CÉDULA 1707264048 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INMOOMEGA S.A., en calidad de MANDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 8 DE FEBRERO DEL 2017, (9:55).



PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA
CÉDULA: 1707264048

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707264048

Nombres del ciudadano: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRUJILLO VALERO ANNABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: SEIDL ALFREDO LEOPOLDO

Nombres de la madre: ARTEAGA JOSEFA MATILDE BETTY

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 12:16:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Signature Not Verified





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707264048

Nombre: SEIDL ARTEAGA PAUL ALFRED

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Maria José Palacios
Quito, 09 FEB 2017
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante mí.



Edmo Muñoz Barzúeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Atentamente,
Muñoz

No. 010478

El presente certificado es gratuito.

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170726404-B
Al señor(a): SEIDL ALFREDO PAUL ALFREDO
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

CERTIFICADO



Quito, 24 de febrero del 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA
AFILIADOS Y NOMBRES
SEIDL ALFREDO
PAUL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GOBERNADOR SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANABEL MARIA
TRUJILLO VALERO



170726404-B

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEIDL ALFREDO LEOPOLDO
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA JOSEFA MARILDE BETTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27
Firma del Ciudadano
Seidl
Firma del Notario
Palacios
DRA. MARIA JOSÉ PALACIOS
31
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
MJP
00034617

INMOOMEGA, S.A., compañía incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio otorga Poder General a favor del señor **PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1707264048, y residencia en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actúe de manera individual en nombre y representación de **INMOOMEGA, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, constituyendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad, cobrar, aceptar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones de la sociedad y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidar y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y realizar ejercicios, ejecutar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giro y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejará libremente, abriendo, cerrando, cuantas veces lo tenga a bien.

3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones.

INMOOMEGA, S.A.
PODER-GENERAL



mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito.

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión, hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5.- Adquirir, vender, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contraer a base del sistema denominado "margin accounts".

6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualesquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considere necesarios o convenientes.

7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito, bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscales, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, comparando, taboreando, regirando, fiscalando, matriculando y cualesquier otros, ya sea como actores, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, querrelantes, oponentes, coadyuvantes, defendidos, en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles pagar que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el demandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír apelaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y





los asuntos por todos los trámites e incidentes posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagares, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación e resulten de los documentos antes aludidos.

13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, transcribir, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este día 7 del mes de marzo del año 2008, por virtud de Resolución de Junta de Accionistas de la misma fecha.

Josefa Maide Betty Arteaga Zambrano
Presidente

CERTIFICÓ: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.
Panamá,
25 ABR 2008
TESTIGO
TESTIGO
Notario Público Octavio Vergara Cárdenas



Dra. Pastora...



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certifi-
cada que me fue expuesta y devuelta
al interesado.
Quito, 09 FEB 2017
Dra. Marta José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

5 EN PANAMA
6 el día 25 ABR 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 35443
9 Sello/timbre 10 Firma *Miguel A. de*

CERTIFICADO
4 y esta revóluc del est. de de
3 quien actua en calidad de *Miguel A. de*
2 ha sido firmado por *Benigno J. de*
El presente documento público
1 País PANAMA
Convention de la haye du 5 octubre 1961
APOSTILLE

La Autorización no
se extiende a la
responsabilidad
del contenido.

